

10/08/2017

Circular 11/2017

Asunto: Adaptación de las Administraciones Locales al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)

Las Administraciones Locales, al igual que el resto de Administraciones Públicas, son responsables y encargadas de tratamientos de datos personales en el desarrollo de muchas de sus actividades. En este marco, la reciente aprobación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) tendrá un fuerte impacto sobre los ciudadanos, empresas y Administraciones públicas, y requerirá un gran esfuerzo de adaptación al nuevo marco legal, por parte de todos.

EL RGPD fue publicado en mayo de 2016, entrando en vigor en ese mismo mes, y **será de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018**, por lo que todas las modificaciones en el tratamiento de Datos que deban realizarse tendrán que estar preparadas para esa fecha.

Como síntesis el RGPD tendrá los siguientes impactos en el desarrollo de la actividad de las Administraciones Públicas:

- 1.- Necesidad de identificar con precisión las finalidades y la base jurídica de los tratamientos que se lleven a cabo.
- 2.- El interés público y los poderes públicos que justifiquen el tratamiento deberán establecerse en una norma: Se encuentra en tramitación el Anteproyecto de la futura Ley Orgánica de Protección de Datos.
- 3.- El consentimiento de los interesados debe ser informado, libre, específico y otorgado mediante manifestación que muestre su voluntad de consentir o mediante una clara acción afirmativa.
- 4.- Necesidad de adecuar a las exigencias del RGPD la información que se ofrece a los interesados cuando se recogen sus datos.
- 5.- Necesidad de establecer mecanismos visibles, accesibles y sencillos para el ejercicio de derechos.
- 6.- Necesidad de establecer procedimientos que permitan responder a los ejercicios de derechos en los plazos previstos por el RGPD.

- 7.- Necesidad de valorar si los encargados con los que se hayan contratado o se pudieran contratar operaciones de tratamiento ofrecen garantías del cumplimiento del RGPD.
- 8.- Necesidad de adecuar los contratos de encargo a las previsiones del RGPD.
- 9.- Necesidad de establecer un Registro de Actividades de Tratamiento.
- 10.- Necesidad de hacer un análisis de riesgo para los derechos y libertades de los ciudadanos de todos los tratamientos de datos que se desarrollen.
- 11.- Necesidad de revisar las medidas de seguridad que se aplican a los tratamientos a la luz de los resultados del análisis de riesgo de los mismos.
- 12.- Necesidad de establecer mecanismos para identificar con rapidez la existencia de violaciones de seguridad de los datos y reaccionar ante ellas.
- 13.- necesidad de valorar si los tratamientos que se realizan requieren una evaluación de impacto sobre la Protección de Datos porque supongan un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados y de disponer de una metodología para llevarla a cabo.
- 14.- Necesidad de designar un Delegado de Protección de Datos. (DPD).
- 15.- Necesidad de adaptar los instrumentos de transferencia internacional de datos personales a las previsiones del RGPD.

En este ámbito y gracias a la colaboración interadministrativa, la Agencia Española de Protección de datos (AEPD) y el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, han diseñado una **Jornada de Formación que se celebrará el día 14 de septiembre**, a la que están invitadas las Administraciones locales.

La **inscripción** estará abierta **hasta el día 10 de septiembre**, y se podrá realizar a través del siguiente enlace:

<https://inscripcionwebalumnos.inap.es/Home/Index/19419>

Para cualquier problema con la inscripción dirigirse a: fg@inap.es